

## **INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN, DURANTE EL PRESENTE CURSO, EDUCACIÓN INFANTIL Y/O PRIMARIA O EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

La **Consejería de Educación y Universidades**, a través de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por medio de sus diferentes programas y en colaboración con la Dirección General de Salud Pública, detecta que un alto porcentaje del alumnado perteneciente a los centros enclavados en zonas desfavorecidas social y económicamente, asisten a su centro escolar sin desayunar y por tanto sin el aporte nutritivo suficiente para poder realizar diariamente la labor escolar.

Teniendo en cuenta esta realidad se dará continuidad al **Programa de Desayunos Escolares** que se inició en el pasado curso, con la finalidad de facilitar el desayuno al alumnado que se encuentra en esta situación.

Se podrá beneficiar de este programa el alumnado matriculado en el actual curso escolar en cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Canarias en Educación Infantil y/o Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria cuyos ingresos familiares no excedan de una cierta cuantía que se ha determinado teniendo en cuenta el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en combinación con el número de personas que conforman la unidad familiar y si el centro dispone o no de comedor.

A tal fin, se dictan las presentes **instrucciones** para el desarrollo de la medida por parte de los centros educativos:

**Primero.-** Los centros públicos que impartan durante el presente curso escolar Educación Infantil y/o Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, arbitrarán las medidas que consideren oportunas para trasladar al inicio del curso a todas las familias las características y requisitos de esta medida, así como el modelo de solicitud.

**Segundo.-** Para acogerse a la medida, deberá acreditarse que los ingresos totales de la unidad familiar, no superan las siguientes cantidades:

### **ALUMNOS MATRICULADOS EN CENTROS CON COMEDOR:**

- 6.390,13 euros/año (12 pagas) o 7.455,14 euros /año (14 pagas).

### **ALUMNOS MATRICULADOS EN CENTROS SIN COMEDOR:**

- Familias entre 2 y 4 miembros: 9.585,19 euros/año (12 pagas) ó 11.182,71 euros /año (14 pagas).
- Familias de más de 4 miembros: 12.780,26 euros/año (12 pagas) ó 14.910,28 euros /año (14 pagas).

Se deberá cumplimentar el impreso de solicitud cuyo modelo se adjunta (**Anexo I**), y aportar la documentación que se indica en el mismo, presentándolo hasta el **30 de septiembre de 2015 en el propio centro**. Toda la documentación aportada por las familias será custodiada por el centro educativo.

Las familias del alumnado de infantil y primaria que fue admitido en la última edición del Programa de Inmersión Lingüística con comedor de verano, junto a la solicitud, sólo tienen que aportar la declaración responsable de que las circunstancias económicas y familiares no han variado con respecto a las acreditadas para ser admitidos en dicho programa (**Anexo II**).

**Tercero.-** Renta y miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

**3.1** Serán miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, que tendrán la condición de sustentadores principales, la persona solicitante y los hermanos y hermanas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

**3.2** En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la subvención.

**3.3** En los supuestos en los que el destinatario de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

**Cuarto.-** Será el propio centro a través del Consejo Escolar, el que comprobará las solicitudes y la documentación aportada a fin de que quede acreditado el requisito para acogerse al programa. En caso de que se presentase alguna reclamación al acuerdo que adopte el Consejo Escolar, será remitida a la Dirección Territorial de Educación correspondiente para su resolución.

Canarias

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN,  
INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**

### **PERIODO DE PRESENTACIÓN:**

**Del JUEVES 24 de SEPTIEMBRE hasta el MIÉRCOLES 30 de SEPTIEMBRE  
de 2015**

**En el IES LOS CARDONES**

**OBLIGATORIO** adjuntar la documentación requerida. No se recibirán solicitudes sin la documentación correspondiente.